

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONSECUENCIAS DE QUE SE INCUMPLA CON EL ACUERDO GUBERNATIVO  
338-2010 REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR ASISTENCIA  
ALIMENTARIA A POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR, POR PARTE DEL  
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN**

**MAYRA LETICIA FARFÁN DÍAZ**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2015**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONSECUENCIAS DE QUE SE INCUMPLA CON EL ACUERDO GUBERNATIVO  
338-2010 REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR ASISTENCIA  
ALIMENTARIA A POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR, POR PARTE DEL  
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MAYRA LETICIA FARFÁN DÍAZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Y los títulos profesionales de**

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, abril de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ**  
**EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic. Edgar Manfredo Roca Canet
Vocal:	Licda. Emma Graciela Salazar Castillo
Secretario:	Lic. Carlos Erick Ortíz Gómez

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic. Emilio Gutiérrez Cambranes
Vocal:	Lic. Edgar Rolando Cuyum Bustamante
Secretario:	Lic. Pablo Andrés Bonilla Hernández

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 31 de julio de 2014.**

Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS LEONEL ROBLES PÉREZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
MAYRA LETICIA FARFÁN DÍAZ, con carné 200717527,  
 titulado CONSECUENCIAS DE QUE SE INCUMPLA CON EL ACUERDO GUBERNATIVO 90-2003 REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, POR PARTE DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de la tesis propuesta.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



*Licenciado*  
*Carlos Leonel Robles Pérez*  
*Abogado y Notario*

Fecha de recepción 25 / 07 / 2014.

f) \_\_\_\_\_  
 Asesor(a)



**CARLOS LEONEL ROBLES PÉREZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**COLEGIADO 5,597**  
**7ª. AVENIDA 10-35 ZONA 1, GUATEMALA**  
**TELÉFONOS: 5699-2208 / 2501-5757**



Guatemala, 30 de octubre de 2014

Licenciado  
Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente



Estimado Licenciado:

En cumplimiento de la designación que me hiciera esa unidad de tesis en resolución de fecha treinta y uno de julio del presente año, por la unidad de tesis, en donde se me nombra como asesor del trabajo de tesis de la bachiller **MAYRA LETICIA FARFÁN DÍAZ**, expresamente declaro que no es mi pariente dentro de los grados de ley, por lo que respetuosamente le informo lo siguiente:

- a) La postulante presentó el tema de investigación intitulado: **“Consecuencias de que se incumpla con el Acuerdo Gubernativo 90-2003 referente a la obligación de diseñar e implementar los programas de alimentación escolar, por parte del viceministerio de seguridad alimentaria y nutrición,”** al efectuarse la investigación respectiva se determinó que el Acuerdo Gubernativo 338-2010, derogaba el Acuerdo Gubernativo 90-2003, pero en el Acuerdo vigente existía la misma problemática, objeto de la investigación inicial y que era la falta de cumplimiento del acuerdo en la especificación de brindar ayuda a la población en edad escolar. En virtud de lo cual procedí en base a la facultad que me otorga la Unidad de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos a cambiar el título de la investigación, intitulándolo: **“CONSECUENCIAS DE QUE SE INCUMPLA CON EL ACUERDO GUBERNATIVO 338-2010 REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR, POR PARTE DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.”**
- b) El trabajo cuenta con un aporte científico y técnico al establecerse un amplio contenido en relación al derecho de la alimentación y los derechos de la niñez y adolescencia, siendo un tema con un texto actual ya que hace referencia a la problemática que se genera en las instituciones educativas en relación a la alimentación.



**CARLOS LEONEL ROBLES PÉREZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**COLEGIADO 5,597**  
**7ª. AVENIDA 10-35 ZONA 1, GUATEMALA**  
**TELÉFONOS: 5699-2208 / 2501-5757**

- c) La presente tesis fue elaborada de conformidad con la metodología y técnicas acordes al desarrollo de cada uno de los capítulos, conclusión discursiva así como en la introducción; por lo cual se utilizaron los siguientes métodos: Analítico, para analizar el derecho a la salud y observar que la alimentación de los menores deriva en una buena o mala salud; sintético, ya que la adecuada alimentación deriva en muchas otras circunstancias; inductivo, para analizar los derechos y obligaciones de los niños y adolescentes. Así mismo se utilizó la técnica de ficha bibliográfica.
- d) Se puede establecer por lo expuesto en el contenido capitular, que el trabajo de tesis mantiene una adecuada redacción, lo que permite entender los elementos que analiza la sustentante, así también se manifiesta el uso adecuado de las reglas gramaticales de la Real Academia de la Lengua Española.
- e) Considero que la Conclusión Discursiva, estipulada en el trabajo de investigación, es adecuada y elaborada de acuerdo a las disposiciones de la Unidad de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la cual se establece en forma concreta el problema y solución a la problemática planteada.
- f) La bibliografía que fundamenta gran parte de la investigación, presenta autores de nivel académico reconocido y de gran experiencia, minuciosamente escogidos con el objeto de enriquecer la investigación.

En tal virtud, considero que el trabajo expuesto después de haber satisfecho todas las exigencias del suscrito asesor y de cumplir con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público por lo que **APRUEBO** el trabajo de tesis intitulado **“CONSECUENCIAS DE QUE SE INCUMPLA CON EL ACUERDO GUBERNATIVO 338-2010 REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR, POR PARTE DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN”** de la bachiller **MAYRA LETICIA FARFÁN DÍAZ**, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el mismo continúe el respectivo trámite.

De manera muy respetuosa me suscribo de usted,

Atentamente,

LIC. CARLOS LEONEL ROBLES PÉREZ

**ASESOR**

Col. No. 5,597

*Licenciado*  
*Carlos Leonel Robles Pérez*  
*Abogado y Notario*



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 17 de febrero de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MAYRA LETICIA FARFAN DÍAZ, titulado CONSECUENCIAS DE QUE SE INCUMPLA CON EL ACUERDO GUBERNATIVO 338-2010 REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR, POR PARTE DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

*[Handwritten signature]*

BAMO/srrs.

*[Handwritten signature]*



Lic. Avidán Ortiz Orellana  
**DECANO**





## **DEDICATORIA**

### **A DIOS:**

Todo poderoso, dador de la sabiduría e inteligencia, quien ha sido mi fortaleza y guía hasta el último momento de mi carrera. Gracias Dios por esta bendición, porque mi esfuerzo hoy se ve reflejado en este éxito.

### **A MI PADRE:**

Miguel Octavio Farfán López, pilar fundamental en mi vida, gracias por ser mi ejemplo de perseverancia y lucha, por tu amor y apoyo incondicional, por hacerme una mujer de bien, tu presencia ha sido el motivo más grande que me impulsó para lograr esta meta, soy afortunada de tenerte conmigo y decirte que este logro también es tuyo. Gracias por motivarme y creer en mí, te amo.

### **A MI MADRE:**

María Carmelita Díaz, gracias por amarme desde el primer día de mi vida, por tus consejos y enseñanzas, por ser mi madre y amiga, por inspirarme a alcanzar cada una de mis metas y estar conmigo en todo momento. Mi admiración y respeto para ti.

### **A MIS HERMANOS:**

Miguel y Edgar, por ser mis compañeros de toda la vida, por compartir momentos inolvidables conmigo, por protegerme, ayudarme y motivarme siempre. Los quiero mucho gracias por su cariño.





**A MI NOVIO:**

Jesús Alfaro, gracias por amarme, comprenderme y apoyarme carrera, por estar conmigo en esta etapa de mi vida y demostrarme que ante las adversidades siempre debo ir hacia adelante, perseverar y ser constante para alcanzar cada uno de mis objetivos. Eres una bendición que alegra y llena mi vida te amo.

**A MI FAMILIA:**

Por ser parte de lo más valioso que tengo, en especial a mis cuñadas Miriam y Karla por haber estado conmigo en momentos de alegría durante la culminación de mi carrera, por su cariño y apoyo gracias.

**A MIS AMIGOS:**

Por ser parte de mi vida y brindarme su amistad, especialmente a Gloria Sandoval a quien considero mi hermana por tantos momentos juntas, gracias por acompañarme y motivarme en el logro de esta meta.

**A:**

Licenciado Melvin Esaul Morales Monterroso, gracias por tu amistad, tus palabras de motivación y sobre todo por apoyarme durante el desarrollo de mi carrera profesional.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala, bendita Tricentenario, gracias por darme la oportunidad de ser una sancarlista y formarme como una profesional del derecho.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por haberme abierto las puertas para cumplir uno de mis sueños más anhelados.



## PRESENTACIÓN

La importancia de la presente investigación, es la de establecer las consecuencias que se generan ante el incumplimiento del Acuerdo Gubernativo 338-2010, referente a la obligación de brindar asistencia alimentaria a población en edad escolar, por parte del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Surge la problemática, porque esta obligación no se cumple, los niños en edad escolar necesitan ser nutridos de manera adecuada, pero el Viceministerio encargado no lleva a cabo la labor que el Estado le encomendó; en su lugar, es ejercida por el Ministerio de Educación y ésta es deficiente y de mala calidad.

El tema en mención, no se encuadra dentro de una sola área del derecho; ya que está inmerso en el derecho constitucional pues se trata el derecho a la salud, el cual es un derecho inherente al ser humano; asimismo pertenece al derecho administrativo pues se analizan diversas normativas, así como el Acuerdo Gubernativo donde se establecen las funciones del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

La investigación que se realizó es de tipo cualitativa-exploratoria; efectuándose el estudio correspondiente en el año 2014. Tiene por objeto el establecer los efectos que se generan al incumplirse con el Acuerdo Gubernativo 338-2010; siendo los niños y niñas de Guatemala los afectados en una mala nutrición que perjudica su desarrollo integral. Para poder cambiar la realidad mencionada, se debe hacer un trabajo interinstitucional, planteando estudios y políticas que generen una verdadera soberanía alimentaria en la que la alimentación escolar tenga prioridad.



## **HIPÓTESIS**

La alimentación es un elemento vital para todos los seres vivos. Una adecuada alimentación es la que permite que las personas se desarrollen de una manera integral y ésta es primordial en los niños y niñas pues sus cuerpos están desarrollándose, pero cuando los niños no reciben estos alimentos, se ve reflejado en un mal rendimiento escolar. Es por ello que el Estado establece que el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutrición debe brindar asistencia alimentaria a la población en edad escolar, pero en la práctica no se realiza.



## **COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS**

La comprobación de la hipótesis que se presentó anteriormente, se pudo establecer al realizar el estudio de manera disciplinario y científico. En el cual se determinó que los niños y niñas de Guatemala se ven seriamente afectados ante la indiferencia del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en cumplir con su labor de brindar asistencia alimentaria.

En las instituciones educativas estatales, se les proporciona una refacción carente de los nutrientes necesarios para un cuerpo en desarrollo y la misma está a cargo del Ministerio de Educación, por lo que el Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no se cumple.

La investigación fue producto del uso de varios métodos de investigación. Los cuales fueron utilizados de la siguiente manera: Analítico-sintético, ya que se analizó un todo funcional dentro de la problemática social. Los métodos inductivo-deductivo, pues con ellos se realizó un estudio de lo particular a lo general y viceversa para encontrar las consecuencias de incumplir con el Acuerdo Gubernativo 338-2010

Por todo lo anterior, se considera que la hipótesis que se estableció en el principio de la investigación es válida.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i

### **CAPÍTULO I**

1. El derecho a la salud.....	1
1.1 Aspectos generales de la salud.....	1
1.2 Definición de derecho a la salud.....	3
1.3 La salud como un derecho humano.....	8
1.4 El derecho de la salud en la Constitución Política de la República de Guatemala.....	9

### **CAPÍTULO II**

2. La niñez y adolescencia.....	15
2.1 Definición de la niñez.....	15
2.2 Definición de adolescencia.....	16
2.3 Derechos de la niñez y adolescencia en la legislación guatemalteca.....	19
2.4 Instrumentos internacionales que protegen la niñez y adolescencia.....	27

### **CAPÍTULO III**

3. La alimentación y su regulación jurídica.....	31
3.1 Historia de la alimentación.....	33
3.1.1 Factores nutritivos en los alimentos.....	40



	<b>Pág.</b>
3.2 Definición de alimentos.....	45
3.3 Naturaleza de los alimentos.....	46
3.4 Objeto de los alimentos.....	48
3.5 El derecho a la alimentación en Guatemala.....	50
3.6 Instrumentos internacionales que regulan el derecho a la alimentación.....	53

## **CAPÍTULO IV**

4. Consecuencias de que se incumpla con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 referente a la obligación de brindar asistencia alimentaria a población en edad escolar por parte del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutrición.....	57
4.1 Análisis del Acuerdo Gubernativo 338-2010 relativo al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.....	57
4.2 Realidad de alimentación escolar en Guatemala.....	65
4.3 Solución a la problemática planteada.....	68
4.3.1 Creación de una adecuada política de soberanía alimentaria.....	68
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>71</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>73</b>



## INTRODUCCIÓN

El derecho a la educación y a una alimentación saludable, son derechos inherentes al ser humano. Estos deben ser prioridades en cualquier país y se debe de dar énfasis a los niños y adolescentes. Pero que sucede cuando estos derechos se entrelazan, pues se sabe la mala alimentación está directamente relacionada al menor rendimiento escolar en los niños. Una inadecuada nutrición genera que se reduzca el coeficiente intelectual del niño lo que deriva en fracaso escolar, problemas de aprendizaje y repetición de cursos. No solo la falta de alimentos provoca el riesgo de menor desarrollo intelectual sino también los niños que comen alimentos de mala calidad como ingerir grandes cantidades de comida chatarra. Es muy importante que los niños tengan una dieta balanceada y nutritiva.

La hipótesis que se manejó y comprobó en la presente investigación es en lo relativo a que una adecuada alimentación es vital en el proceso de enseñanza-aprendizaje, pero a los niños de las escuelas de Guatemala no se les brinda como se tiene estipulado. Por lo que es necesario que el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutrición debe velar por la adecuada alimentación de los escolares, ya que es una de sus obligaciones y su incumplimiento genera que la refacción escolar no sea acorde a las necesidades de los alumnos. El Acuerdo Gubernativo 338-2010 describe las funciones generales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y sus dependencias; dentro del mismo se establecen las funciones del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutrición, el cual tiene entre sus deberes el brindar asistencia alimentaria a población en edad escolar.

El presente trabajo se encuentra contenido en cuatro capítulos desarrollados de la siguiente manera: El capítulo primero, trata el derecho a la salud desde un enfoque doctrinario y jurídico; el segundo capítulo, analiza lo relacionado con la niñez y adolescencia; el tercer capítulo, estudia la alimentación y su regulación jurídica; y en el último capítulo, las consecuencias de que se incumpla con el Acuerdo Gubernativo



Para la consecución de las metas trazadas para el desarrollo de este trabajo se utilizaron los siguientes métodos de investigación: el analítico, para estudiar y analizar la doctrina aplicable al caso, así también el descriptivo, debido a que la investigación propuesta se basa en hechos actuales y directos de nuestra época, mismos que se describirán y se registrarán, por último el jurídico, para la interpretación de leyes que rigen un país determinado, en especial al tema propuesto. Y las técnicas utilizadas fueron la bibliográfica y documental, que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

Se pudo concluir que es necesario que se supervise y creen mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutrición, con el objeto de cuidar la salud y garantizar un mejor rendimiento escolar.





## **CAPÍTULO I**

### **1. El derecho a la salud**

Para algunos autores la salud es el bienestar físico, social y psicológico, pero desafortunadamente no todos logran tener ese equilibrio. Si bien es cierto las personas con una solvencia económica, deben tomar en cuenta alimentación, ejercicio, manejo de stress, y visitas al médico para mantenerse saludables, los individuos con menos posibilidades económicas tienen que ver los mismos aspectos pero con la asistencia de instituciones del Estado dedicadas a la salud a efecto de recurrir a ellas cuando sea necesario, ya que es un derecho inherente e irrenunciable de las personas, por lo que en el presente capítulo se estará haciendo mención de aspectos doctrinarios y legales con respecto al derecho de la salud.

#### **1.1 Aspectos generales de la salud**

Una distinción clara entre los derechos individuales, como pueden ser los de libertad o propiedad, y los derechos sociales, radica en la actitud que asume el Estado frente a cada uno de ellos.

Respecto a los primeros, el Estado toma una postura meramente abstencionista, limitándose a vigilar que los mismos se ejerzan dentro de los límites previamente establecidos, mientras que en relación a los segundos, el Estado interviene activamente



a través de políticas gubernamentales, programas sociales o reformas legales, con el objeto de satisfacer una necesidad pública.

Dicho en otros términos, “los derechos individuales imponen al Estado una obligación de no hacer, es decir, le obligan a abstenerse de violarlos, en tanto que los derechos sociales conllevan obligaciones de hacer para el Estado; el Estado debe generar las condiciones necesarias para que el derecho social pueda ejercerse.”<sup>1</sup>

Pues bien, en Guatemala el derecho a la protección de la salud se circunscribe dentro de esta rama del ordenamiento jurídico y, por tanto, impone al Estado la obligación de realizar a favor del titular de este derecho una serie de prestaciones, las cuales están destinadas a satisfacer una necesidad de índole individual, pero colectivamente considerada.

Se trata de un derecho que se revela frente al Estado, el cual asume el deber de proteger convenientemente la salud mediante la organización y puesta en funcionamiento de los medios que se consideran necesarios para acceder a ella.

El sentido de la intervención estatal en el ámbito de la salubridad, como en cualquier otro derecho social, no es otro que el de superar la desigualdad existente entre los

---

<sup>1</sup> Ruiz Massieu, José Francisco. **El contenido programático de la Constitución y el nuevo derecho a la protección de la salud.** Pág. 71



miembros de una sociedad y que impide a muchos un tratamiento médico adecuado, entre otros aspectos que este derecho contiene.

El principio de igualdad entre los hombres, entendido como tratamiento en función a las capacidades de cada individuo, se concretiza en el derecho a la protección de la salud al garantizar el Estado la superación de las necesidades de cada persona mediante el mantenimiento y funcionamiento de los servicios necesarios para la atención de la salud. Así el derecho constitucional a la protección de la salud “es aquel derecho que se ostenta frente al Estado a fin de obtener una acción positiva de éste dirigida a la efectiva satisfacción de la salud individual por encima de las posibilidades personales del sujeto”.<sup>2</sup>

## **1.2 Definición de derecho a la salud**

El autor guatemalteco Alvarado Polanco define el derecho como: “sistema coactivo de normas generadoras de autorizaciones y deberes que tiene por objeto, ordenar de cierto modo la conducta de los hombres, dentro de las relaciones sociales que establecen tendientes a la satisfacción de sus necesidades en una organización estatal determinada, con el fin de mantener dicha organización y lograr la realización de los intereses a ella inherentes.”<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Escribano Collado, Pedro. **El derecho a la salud**. Pág. 44

<sup>3</sup> López Mayorga, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 882



El autor chileno Máximo Pacheco manifiesta: “el derecho es la expresión de los principios de justicia que regulan las relaciones de las personas en sociedad y determinan las facultades y obligaciones que les corresponden, considerando las circunstancias histórico-sociales.”<sup>4</sup>

Existen tantas definiciones de lo que se debe entender por el término de derecho como autores, sin embargo en atención a lo que cada uno de ellos opinan puedo definir el derecho como un conjunto de normas jurídicas impuestas por el Estado, que regulan la conducta externa del hombre en sociedad y que de no cumplirse voluntariamente con sus mandatos puede hacerse efectivo su cumplimiento por la fuerza.

Ahora bien la salud es definida como el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

También puede definirse a la salud como el nivel de eficacia funcional y/o metabólica de un organismo tanto a nivel micro (celular) como en el macro (social). La definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS): “constituyó en su momento un trascendental avance de conceptos. En efecto, sustituyó a la varias veces milenaria idea de considerar la salud en términos de ausencia de las alteraciones orgánicas agrupadas bajo el término genérico de enfermedad y la reemplazó por la visión del bienestar tanto en el campo físico, es decir orgánico, como en dos complementarios cuya

---

<sup>4</sup> **ibid.** pág. 1.

trascendencia se reconoció de modo explícito por primera vez: el de las funciones mentales y el de las relaciones con la sociedad”.<sup>5</sup>

Sin embargo, resulta evidente que la definición se centra en los individuos de la especie humana y solo es aplicable totalmente a ellos; concebida para el propósito específico de estimular actitudes y esfuerzos de las naciones en busca de mejores condiciones de vida para todos sus integrantes, cumplió muy bien la tarea de mostrar cómo eran de amplias y complejas las necesidades de todos los seres humanos pero en ningún caso tuvo la pretensión de abarcar a la totalidad de los seres vivos del planeta.

La definición parte del concepto de que la vida es indispensable para poder hablar de salud y que ésta es un estado, no una propiedad o condición de los entes en quienes se comprueba. Como estado que ocurre en entes vivos, participa de la complejidad de ellos y realiza sin cesar los cambios y ajustes acordes con los procesos vitales. La definición que la OMS muestra es la siguiente: Salud es un estado vital, dinámico y complejo, caracterizado por el adecuado (homeostásico) funcionamiento interno y la relación plena y ordenada con el ambiente.

Existen diversas definiciones de salud, en los siguientes párrafos se hace referencia a varias definiciones que provienen de investigadores prominentes en el campo de salud. Al final, se expondrá la definición personal de lo que significa salud.

---

<sup>5</sup> [www.ops.org.gt/infops/constitucio20la%20OMS.pdf](http://www.ops.org.gt/infops/constitucio20la%20OMS.pdf) (09 de junio de 2014).

En 1956, René Dubos expresó lo que para él significaba salud: "Salud es un estado físico y mental razonablemente libre de incomodidad y dolor, que permite a la persona en cuestión funcionar efectivamente por el más largo tiempo posible en el ambiente donde por elección está ubicado."<sup>6</sup> En esta definición, Dubos circunscribe a la salud entre dos dimensiones, una física y la otra mental.

"En 1959, Herbert L. Dunn describió a la salud de la siguiente manera: "Como un alto nivel de bienestar:

- Un método integrado de funcionamiento orientado hacia maximizar el potencial de que el individuo es capaz.
- Requiere que el individuo mantenga un continuo balance y de dirección con propósito dentro del ambiente en que está funcionado.

En 1960 Edward S. Rogers y en 1966 John Fodor Etal también incluyen el componente social al concepto de salud: Un continuo con gradaciones intermedias que fluctúan desde la salud óptima hasta la muerte".<sup>7</sup> Aquí se ve la salud como en una escala continua, es decir la salud es dinámica y cambia según pasa el tiempo.

---

<sup>6</sup> <http://www.saludmed.com/Salud/CptSalud/CptSaCon.html> (09 de junio de 2014).

<sup>7</sup> **ibid.**



Igualmente, "en 1975 Milton Terris enfatizó en esta tercera dimensión social de la definición de salud como un estado de bienestar físico, mental y social y la capacidad para funcionar y no meramente la ausencia de enfermedad o incapacidad." <sup>8</sup>

Una cuestión importante para el concepto de salud según el anterior autor es que la salud no implica estar libre de enfermedades o incapacidades. Esto significa que va más allá de lo físico.

En virtud de las diferentes definiciones tanto de derecho como de salud se puede definir este derecho como: El derecho a la salud obliga a los estados a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible. Esas condiciones comprenden la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos.

El derecho a la salud no sólo implica que sea oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes como; el acceso al agua potable, condiciones sanitarias adecuadas, suministro de alimentos sanos, una nutrición balanceada y acceso a la educación e información sobre salud.

Al igual que todos los derechos humanos, el derecho a la salud impone a los estados tres tipos de obligaciones:

---

<sup>8</sup> **Ibid.**

- Respetar. Exige abstenerse de injerirse en el disfrute del derecho a la salud.
- Proteger. Requiere adoptar medidas para impedir que terceros interfieran en el disfrute del derecho a la salud.
- Cumplir. Requiere adoptar medidas positivas para dar plena efectividad al derecho a la salud. El derecho a la salud está consagrado en numerosos tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

### **1.3 La salud como un derecho humano**

“La Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. El derecho a la salud incluye el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable y de calidad satisfactoria.

El derecho a la salud significa que los Estados deben crear las condiciones que permitan que todas las personas puedan vivir lo más saludablemente posible. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano. Los problemas de salud suelen afectar en una proporción más alta a los grupos vulnerables y marginados de la sociedad.”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/>, (10 de junio 2014).





#### **1.4 El derecho de salud en la Constitución Política de la República de Guatemala**

Existe diferente normativa legal vigente que regula el derecho a la salud en Guatemala, iniciando con la Constitución Política de la República, también existen instrumentos internacionales ratificados por Guatemala y por supuesto la legislación ordinaria del país.

- Constitución Política de la República: Se reconoce universalmente que la salud depende de muchos factores que se encuentran relacionados directa o indirectamente, con cuestiones ambientales, culturales, condiciones del trabajo, la educación y la alimentación para mencionar lo más importante. La Constitución Política de la República en la sección séptima del capítulo II, título II, reconoce: La salud como un bien público y un derecho fundamental del ser humano, sin ninguna discriminación y define la obligación del Estado para velar por la salud de todos los habitantes”.

“Las instituciones del Estado deben desarrollar acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social”.

Y en el mismo ordenamiento legal se indica que el Estado debe controlar la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes.

También debe velar por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas. Con el objetivo de garantizar la salud de los habitantes, debe mantenerse el equilibrio ecológico y evitarse la contaminación del ambiente.

Este ordenamiento jurídico también reconoce la necesidad y el derecho de las comunidades a participar en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud.

Se reconoce asimismo que la alimentación y la nutrición se encuentran directamente vinculadas a la salud de las personas, y que por lo tanto deben reunir los requisitos mínimos para el objetivo de generar y desarrollar una población saludable. La existencia de un sistema alimentario nacional efectivo para los fines del mantenimiento y desarrollo de la salud, es responsabilidad del Estado.

- Regulación de la salud como principio fundamental en el Código de Salud: En virtud de que la Constitución Política de la República reconoce que el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna y reconociendo asimismo que la salud de los habitantes de la nación es un bien público el Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud hace referencia en el Artículo uno, del Libro I, el Derecho a la Salud. Artículo 1. Del Derecho

a la Salud. Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud sin discriminación alguna.

La salud tiene la característica de ser por un lado un derecho en sí mismo y por el otro, ser condición habilitante para el ejercicio de otros derechos. En ningún otro derecho como en la salud se observa la interdependencia entre los derechos tan claramente como en éste, ya que a la vez, la salud depende de otros derechos.

Por lo tanto, el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud al que tienen derecho los habitantes de un Estado. El Código de Salud en el Artículo dos define a la salud como: “un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social”.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

El cual entro en vigor en Guatemala el 3 de enero de 1976. Guatemala es parte del presente instrumento y siendo el derecho a la salud el tema que me atañe se hace énfasis al Artículo 12 dentro del cual es regulado lo siguiente: “Artículo 12. Los



Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños. b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medioambiente. c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas. d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

No siempre la salud fue considerada un derecho. El derecho a la salud aparece en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a pesar de los obstáculos que se enfrentaron para consagrar los derechos económicos, sociales y culturales, se ha logrado consagrar la universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.

Se puede agregar además que estos derechos son inderogables, no pueden restringirse o menoscabarse y son reclamables al Estado. En Estados Unidos, país que ratificó sólo el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos pero no ratificó el Pacto de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, la salud no es considerada un



derecho sino un servicio, al que se accede si se tiene medios para ello. O sea, su disfrute queda librado a las posibilidades de cada ciudadano.

En cambio en Latinoamérica, la mayoría de los países asiáticos y la unión Europea, la salud es ahora, un derecho, el cual debe estar protegido por el Estado desde todos los puntos de vista de lo que integra una buena salud integral (física y especialmente psicológica).

- Declaración Universal de Derechos Humanos: El derecho a la salud está consagrado en numerosos instrumentos de derecho internacional. La Declaración Universal de Derechos Humanos lo instaura en el Artículo 25 párrafo uno, cuando afirma que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que se asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.”





## CAPÍTULO II

### 2. La niñez y adolescencia

En este apartado se estará estableciendo todo lo referente a la niñez y adolescencia, tanto doctrina como su regulación legal nacional e internacional, ahora bien “Guatemala ha dado importantes pasos los últimos 20 años en mejorar la supervivencia y protección infantil, especialmente a partir de la ratificación y seguimiento a la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1990. Los problemas más graves y urgentes que Guatemala debe enfrentar en materia de niñez y adolescencia son la desnutrición crónica, la violencia y la impunidad. Aunque son temas complejos, basta una cifra en cada ámbito para resumir la magnitud del desafío. Uno de cada dos niñas y niños menores de 5 años padece desnutrición crónica, afectando de por vida su pleno desarrollo y productividad.”<sup>10</sup> Lo anterior citado es con el fin de especificar cuál es la realidad nacional de la niñez y adolescencia en nuestro país y como de alguna manera el Estado ha mejorado su postura ante la situación de los menores.

#### 2.1 Definición de niñez

“Se le sitúa entre los 6 y 12 años, corresponde el ingreso del niño en la escuela, lo que significa la convivencia con seres de su misma edad y, por lo tanto, iguales en derechos

---

<sup>10</sup> [http://www.prensalibre.com/opinion/Ninez-adolescencia\\_0\\_783521646.html](http://www.prensalibre.com/opinion/Ninez-adolescencia_0_783521646.html) (15 de junio 2014).

y deberes y en el tratamiento. Lo cual influye decisivamente en su proceso de socialización.

Las exigencias del aprendizaje escolar estimulan poderosamente el desarrollo de sus funciones cognoscitivas: percepción, memoria, razonamiento. El niño juega, estudia y desarrolla sentimientos de deber, respeto al derecho ajeno, amor propio. Se desarrolla también su pensamiento lógico, controlando la imaginación desbordante que imperaba en la etapa anterior. El niño se vuelve mas objetivo, siendo ya capaz de ver la realidad, tal como esta es y no como se la imaginaba.”<sup>11</sup>

“La Convención sobre los Derechos del Niño, en vigor desde el 2 de septiembre de 1990, señala que se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

## **2.2 Definición de adolescencia**

“La adolescencia es un período en el desarrollo biológico, psicológico, sexual y social inmediatamente posterior a la niñez y que comienza con la pubertad. Su rango de duración varía según las diferentes fuentes y opiniones médicas, científicas y

---

<sup>11</sup> <http://vanessa27.galeon.com/ejercicio4.htm> (15 de junio 2014).



psicológicas, pero generalmente se enmarca su inicio entre los 10 a 12 años, y su finalización a los 19 o 20. <sup>12</sup>

Para la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia es el período comprendido entre los 10 y 19 años y está comprendida dentro del período de la juventud -entre los 10 y los 24 años-. La pubertad o adolescencia inicial es la primera fase, comienza normalmente a los 10 años en las niñas y a los 11 en los niños y llega hasta los 14-15 años. La adolescencia media y tardía se extiende, hasta los 19 años. A la adolescencia le sigue la juventud plena, desde los 20 años hasta los 24 años.

Algunos psicólogos consideran que la adolescencia abarca hasta los 21 años e incluso algunos autores han extendido en estudios recientes la adolescencia a los 25 años

La adolescencia es esencialmente una época de cambios. Es la etapa que marca el proceso de transformación del niño en adulto, es un período de transición que tiene características peculiares. Se llama adolescencia, porque sus protagonistas son jóvenes que aún no son adultos pero que ya no son niños. Es una etapa de descubrimiento de la propia identidad (identidad psicológica, identidad sexual...) así como de la de autonomía individual.

---

<sup>12</sup> <http://es.scribd.com/doc/26618882/NINEZ-GUATEMALTECA> (15 de junio 2014).

En el aspecto emocional, la llegada de la adolescencia significa la eclosión de la capacidad afectiva para sentir y desarrollar emociones que se identifican o tienen relación con el amor. El adolescente puede hacer uso de su autonomía y comenzar a elegir a sus amigos y a las personas que va a querer. Hasta entonces no ha escogido a sus seres queridos. Al nacer conoció a sus padres y tal vez algunos hermanos y el resto de sus familiares. Después, de alguna manera, sus padres fueron eligiendo sus compañeros de clase y amigos.

Pero al llegar a la adolescencia, puede hacer uso de cierta capacidad de elección para poner en marcha uno de los mecanismos más significativos de esta etapa. Llevando implícita la capacidad para discriminar sus afectos: querer de diferente manera a cada persona que le rodea y personalizar sus afectos. Esto debido a la llegada del pensamiento abstracto que le permite desarrollar su capacidad para relativizar. La discriminación de afectos, a través del establecimiento de diferencias en el tipo y la profundidad de sentimientos.

El adolescente está en un camino medio entre la edad adulta y la infancia, en lo que hace referencia a la vivencia de sus emociones, estando presente una mezcla singular de sus comportamientos. Todavía tiene una forma de manifestar sus deseos mediante una emotividad exacerbada o con la espontaneidad propia de la infancia, pero ya empieza a actuar de una manera sutil en las interacciones, o con una cierta represión relativa de sus emociones, tal como hace el adulto.



La adolescencia se caracteriza por el crecimiento físico y desarrollo psicológico, y es la fase del desarrollo humano situada entre la infancia y la edad adulta. Esta transición es tanto física como psicológica por lo que debe considerarse un fenómeno biológico, cultural y social.

A diferencia de lo que sucede en los niños, en los adolescentes, en la medida que aumenta la edad, se incrementa la mortalidad. La prevención primordial y la promoción de factores generales y específicos de protección evitan y controlan los daños y trastornos en la salud del adolescente. Algunos de estos factores de protección incluyen la educación, la nutrición, las inmunizaciones, el ejercicio físico, el tiempo libre justo, la promoción de las actividades familiar, la atención al desarrollo emocional, las oportunidades de trabajo y el desarrollo de cambios en las legislaciones favorables para el niño y el adolescente. En los servicios de salud se debe promover la prevención del cáncer pulmonar, la prevención de los embarazos precoces, de las infecciones de transmisión sexual y de los accidentes y la evaluación de los patrones de crecimiento y desarrollo.

### **2.3 Derechos de la niñez y adolescencia en la legislación guatemalteca**

Existen diferentes formulaciones de los derechos del niño. Casi todas ellas contienen los elementos esenciales para la adecuada protección de la infancia. Así y todo debe existir una clara correspondencia entre una teoría de las necesidades del niño y una definición de los derechos de la infancia. Desde este punto de vista podrían resumirse

todos los derechos diciendo que los niños tienen derecho a vivir en condiciones que les permitan satisfacer todas sus necesidades básicas.

Pero para tener una idea más clara se proporciona otra definición: "El derecho infantil es la legislación destinada a proteger los derechos del menor. En el marco de la ley, los niños están considerados bajo dos aspectos: en cuanto individuos, siempre han gozado de una posición especial, en particular en lo relativo a lo que se les consiente hacer. Dentro de la familia, sin embargo, se ha tenido que esperar hasta el siglo XX para que el Derecho interviniera en sus vidas, ya que en otro tiempo eran los padres (y el padre por regla general) los que regían las vidas de sus hijos."<sup>13</sup>

En conclusión, puedo indicar, que el derecho infantil son todas las normas jurídicas cuyo fin primordial es proteger los derechos del menor frente a los distintos abusos que puedan sufrir. Una parte esencial de las leyes de protección al menor hace referencia a la injerencia de la cual disponen las instituciones estatales, (por lo común los servicios locales de asuntos sociales o instituciones benéficas) para intervenir cuando se cree que los niños se encuentran en una situación de riesgo.

Estas agencias corren el riesgo, de ser criticadas por no tomar ninguna medida que hubiera podido evitar daños graves al niño, o incluso su fallecimiento, y/o de ser acusadas de exceso de celo profesional al apartar a los niños de sus familias.

---

<sup>13</sup> **Derecho infantil.** Microsoft Encarta 2009. (18 de junio de 2014).

Este segundo aspecto ha dado como resultado la restricción, en el derecho contemporáneo, de los amplios poderes discrecionales con que cuentan los asistentes sociales y la participación de los tribunales de la niñez y la adolescencia, en una etapa bastante temprana del problema, para dictar medidas que debían aplicar dichos asistentes.

La ley refuerza asimismo, la política de los servicios sociales de intentar resolver los problemas sin romper la familia. Con este fin se utiliza por lo general la cláusula de supervisión, que proporciona una base formal a la labor del asistente social. En la Convención Sobre los Derechos del Niño, se indican las atribuciones que no deben negárseles a los niños, como entes de derechos y obligaciones, los cuales se resumen a continuación:

1. Artículo 2. “Los Estados partes respetaran los derechos enunciados en la Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Los niños deben ser protegidos contra toda forma de discriminación o castigo.”

2. Artículo 3. “La consideración primordial que se atenderá será siempre el interés superior del niño. Los niños deben gozar de salud, protección, así como la existencia de una supervisión adecuada.”
  
3. Artículos 6 y 7. “El niño tiene los derechos intrínsecos de la vida, la nacionalidad, libertad de expresión, pensamiento, libre asociación y de profesar la propia religión.”
  
4. Artículo 34. “Los niños no pueden ser objeto de coacción a ninguna actividad sexual, prostitución, o materiales pornográficos.” “Se denomina pornografía infantil a toda representación de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas. Puede tratarse de representaciones visuales, descriptivas (por ejemplo en ficción) o incluso sonoras.” El acceso a contenidos pornográficos en general ha evolucionado según han evolucionado los distintos medios; literatura, fotografía, video, cine, DVD, dibujos de animación y en los últimos años Internet. Este último ha permitido detectar y perseguir a productores y distribuidores de contenidos ilegales que durante décadas habían operado impunemente, pero también ha facilitado enormemente el acceso a este tipo de pornografía”.<sup>14</sup>
  
5. Artículo 37. “Ningún niño o niña puede ser sometido a torturas, o penas crueles o degradantes. El tema acerca de la tortura es necesario abordarlo un poco más ya que es la forma más deprimente en que un niño, niña u adolescente puede sufrir ya que les deja secuelas quizá de por vida.”

---

<sup>14</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/VIH> en el ni%C3%B1o (28 de junio de 2014).

“La tortura es la aplicación deliberada y sistemática del dolor agudo de una o varias personas sobre otra con diversos fines. Las manifestaciones psicológicas y físicas del niño torturado, varían según la historia de vida, las experiencias sufridas, los rasgos de personalidad, etc. Los niños que se encuentran en situación de encierro comúnmente han vivido experiencias muy dolorosas de desapego, de pérdida de vínculos afectivos, ausencia de figuras, modelos adecuados de relación interpersonal, entre otros.

Mayormente son niños con tendencia a la depresión, son niños con historia de maltrato, con baja autoestima y con un alto nivel de desvalorización.

- Tipos de tortura psicológica:

- a) Lavado de cerebro mediante torturas físicas o psicológicas los agentes de tortura pretenden hacer cambiar la idea, pensamiento, ideal, sueño de un niño.
- b) Ataque destructivo de los vínculos de solidaridad.
- c) Privación y represión de la actividad sensorial.
- d) Deprivación de la vida afectiva y represión de las experiencias afectivas.
- e) Prohibición y represión de la actividad artística y de la imaginación creadora.
- f) Prohibición y represión de la actividad social y grupal.
- g) Robo o privación de sus objetos personales.
- h) Privación de la comunicación, del lenguaje y de la actividad intelectual.
- i) Insultos.



- j) Hostigamiento.
- k) Tortura simultánea, es cuando un agente torturador obliga a otro a torturar.

- Tipos de tortura física

- a) Golpes
- b) Quemaduras
- c) Ahogos
- d) Descargas eléctricas
- e) Cortes
- f) Arañones
- g) Empujones
- h) Duchas con agua fría o caliente a manera de hostigamiento
- i) Abuso sexual<sup>15</sup>

6. Todos los niños tiene derecho a la asistencia médica y jurídica.

Al promulgar leyes cuyo fin sea que el niño goce de una protección especial y disponer de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. El niño física o

<sup>15</sup> <http://www.sabinevess.nl/kiddo2.2.html> (28 de junio de 2014)





mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere su caso particular.

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre.

La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique



a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico, mental y moral.

En el presente trabajo de investigación, además de las atribuciones antes designadas es de suma importancia destacar los derechos relativos al tema que es motivo de discusión y en este caso es el de adopción, por lo cual se procede de la siguiente manera indicando como las leyes más importantes que protegen a la infancia guatemalteca, la Constitución Política de la República de Guatemala, ley de protección integral de la niñez y adolescencia, ley de adopciones.

El Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: “que el Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”.

El Artículo 18 de la Ley De Protección Integral De La Niñez Y Adolescencia establece: que “todo niño, niña, y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia”.



En el Artículo dos de la Ley De Adopciones referente a la adoptabilidad señala: “que tiene como objetivo primordial la restitución del derecho a una familia y el desarrollo del niño.” Indicando las siguientes clases de familias: Según el Artículo 2 del Decreto 77-2007 indica las siguientes clases de familia: “Familia biológica: Comprende a los padres y hermanos del adoptado. Familia ampliada: Es la que comprende todas las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad con el adoptado que no sean sus padres o hermanos”.

#### **2.4 Instrumentos internacionales que protegen la niñez y adolescencia**

Las Naciones Unidas en la Convención sobre los Derechos del Niño ha indicado los estándares precedentes a los derechos del niño y estos han sido ratificados por todos los países menos los Estados Unidos y Somalia. La inestabilidad de Somalia a firmar la Convención es un atributo de su falta de estructura gubernamental. La administración de EEUU bajo el gobierno de George W. Bush se opuso a ratificar la Convención y las condiciones legales porque crean conflicto con las políticas de Estados Unidos en el rol de los padres, soberanía, estado y leyes locales. Sin embargo, la nueva administración busca revertir esta oposición a la ratificación.

A continuación el listado de los instrumentos internacionales en materia de Derechos del niño.

- Convención sobre los Derechos del Niño.

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- Convenio sobre la edad mínima, 1973
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

La niñez y la adolescencia como sujetos de derechos y obligaciones, tiene la facultad de opinar y expresar, su contento o descontento en cualquier tipo de diligencias o procedimientos en donde se encuentren inmersos, con el fin que todo lo que se realice sea benévolo, y con resultados satisfactorios, ahora bien las personas que lleven a cabo procedimientos a favor de niños o adolescentes tiene que regirse de conformidad con la ley con el fin de garantizar seguridad, respeto a los derechos infantiles, libertad, integridad, en fin, todo lo que sirva de coadyuvante para el desarrollo de un menor de edad, a esta gama de atribuciones es a lo que la ley de protección integral de la niñez y adolescencia le llama interés de la niñez.

“El principio del interés superior del niño es uno de los principios cardinales en materia de derechos del niño. Este principio aparece consagrado, inter alia, en la convención sobre los derechos del niño de 1989. La convención es el tratado internacional que presenta la mayor ratificación en el mundo, ya que todos los Estados, excluyendo a

Estados Unidos y Somalia, la han ratificado, lo que demuestra el grado ampliamente generalizado de reconocimiento y aceptación de la fuerza obligatoria de las normas sobre derechos humanos de los niños, contenidas en dicha Convención.

Lo anterior podría constituir un indicador del carácter consuetudinario de las normas sobre derechos de los niños. La corte interamericana de derechos humanos ha conocido diversos casos en los cuales ha debido pronunciarse sobre los derechos de los niños. Los niños no sólo son sujetos de protección especial sino plenos sujetos de derecho y, en este sentido, lo ha entendido la corte en sus juzgamientos<sup>16</sup>.

El Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica “que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad.” En resumen se puede decir que el interés superior del niño, debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho. Los niños, niñas y adolescentes, deben ser cuidados e inducidos, con buenas costumbres siempre velando por cumplir con las condiciones pertinentes en que deben ser criados, esto

---

<sup>16</sup>Aguilar Cavallo, Gonzalo. **El principio del interés superior del niño y la corte interamericana de derechos humanos.** Pág. 223.



incluye el vestuario, alimentación, educación y recreación entre otros, ahora bien se debe considerar también situaciones como los buenos tratos, el afecto y la atención. Todo lo indicado representa algunos de los muchos derechos de los niños los cuales deben ser respetados.

## CAPÍTULO III

### 3. La alimentación y su regulación jurídica

En este capítulo se estudiará lo relativo a la alimentación, su importancia y de la forma que se encuentra regulado en la legislación guatemalteca y en los pactos y convenios internacionales.

Para determinar lo que es el derecho de alimentación es necesario establecer que es la alimentación. Por lo que se analizara en este apartado lo que son los alimentos y posteriormente se determinara en que legislación se encuentra regulado este derecho.

“La alimentación es la ingestión de alimento por parte de los organismos para proveerse de sus necesidades alimenticias, fundamentalmente para conseguir energía y desarrollarse.

Los animales y otros heterótrofos deben comer para poder sobrevivir, como los carnívoros, que comen a otros animales, los herbívoros comen plantas, los omnívoros consumen tanto plantas como animales, o los detritívoros, que se alimentan de detritos. Los hongos realizan una digestión externa de sus alimentos, secretando enzimas, y que absorben luego las moléculas disueltas resultantes de la digestión, a diferencia de los animales, que realizan una digestión interna.

Las reacciones químicas necesarias para la vida dependen de la aportación de nutrientes. En los organismos superiores éstos nutrientes son sintetizados por fotosíntesis (vegetales), o elaborados a partir de compuestos orgánicos (animales y setas). Existen otras fuentes energéticas para los microorganismos: por ejemplo, algunas arqueas obtienen su energía produciendo metano o por oxidación de ácido sulfhídrico o azufre”<sup>17</sup>

“Las plantas son organismos autótrofos. Son capaces de sintetizar compuestos orgánicos a partir de sales minerales y de la energía solar a través de la función clorofílica.

Los animales son organismos heterótrofos. Dependen de una o más especies distintas para su nutrición. Los alimentos son transformados en nutrientes mediante la digestión. El régimen alimentario, ya sea carnívoro o herbívoro, tiene una gran influencia en el comportamiento animal, y determina su condición de depredador o presa en la cadena trófica. Pueden tener un comportamiento alimentario omnívoro o más específico, como folívoro, piscívoro, carroñero, nectarívoro, saprófago, etc.”<sup>18</sup>

Como otros animales, el hombre depende de su medio ambiente para asegurar sus necesidades fundamentales de alimento. El estudio de las necesidades humanas en cuestión de alimentación, ya sea en cantidad o en calidad, se denomina nutrición.

---

<sup>17</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Alimentaci%C3%B3n>, (05 de julio de 2014).

<sup>18</sup> **Ibid.**



### 3.1. Historia de la alimentación

La alimentación ha sido una de las necesidades y preocupaciones fundamentales del hombre y uno de los factores determinantes de la formación y progreso de las sociedades. Los hombres primitivos dependían para su alimentación de la caza, de la pesca y de la recolección de productos vegetales silvestres: vivían en forma nómada y organizados en pequeños grupos para poder efectuar con mayor eficacia esas actividades. “Las primeras organizaciones sociales sedentarias fueron posibles cuando el hombre aprendió a domesticar animales y a cultivar plantas para la obtención de sus alimentos; de ahí se ha progresado hasta la constitución de las grandes ciudades y naciones de millones de habitantes, tales como se conocen ahora gracias a los adelantos en los sistemas de producción, conservación y distribución de alimentos”.<sup>19</sup>

El interés del hombre por los valores nutritivos de los alimentos comenzó antes del inicio de la civilización y ha continuado de manera progresiva hasta la actualidad. La selección de los alimentos se hizo primero con el propósito inicial de satisfacer al hambre y estuvo condicionada por la existencia de ellos.

La nutrición es tan antigua como la búsqueda de alimento por el hombre, pero la ciencia de la nutrición es más nueva. Poseemos un acumulo desconocimientos científicos respecto a alimentos con conceptos y aplicaciones actuales. La forma de saber emplear alimentos para nutrir al organismo es resultado de muchos años de investigación en

---

<sup>19</sup> Icaza, S. y M. Béhar. **Nutrición**. Pág. 1.

laboratorios de muchos países, pero esto no basta. Los conocimientos deben llevarse a la práctica, por los especialistas que prescriben dietas especiales y por las amas de casa que cuidan la salud de su familia.

“A medida que se llevaron a cabo las revisiones bibliográficas de la historia de estas ciencias, se evidenció que el interés del hombre por los valores nutritivos de los alimentos comenzó antes del inicio de la civilización y ha continuado de manera progresiva en todas las épocas. Sin embargo, la nutriología como ciencia especializada no se desarrolló hasta el siglo XX”.<sup>20</sup>

“Se sabe que la especie humana habita el planeta hace 300,000 años, más o menos. Por mucho tiempo, el hombre vivió de la caza, recolección de establecerse las civilizaciones primitivas en algunos lugares, el hombre comenzó a producir los alimentos que consumía para aliviar la necesidad continua que le imponía el hambre.

Solamente en los últimos 50 años el hombre ya en el siglo XX, ha llegado a poseer los conocimientos que le han permitido producir y seleccionar alimentos y combinaciones de ellos para nutrir su cuerpo en forma adecuada y suficiente”.<sup>21</sup>

– Época Antigua :

---

<sup>20</sup> Cooper, Barber. **Nutrición y dieta**. Pág. 3.

<sup>21</sup> **Ibid.** Pág. 4.

En Babilonia: “El interés de los pueblos antiguos en los alimentos y los problemas dietéticos, y como se encuentra en la historia bíblica de Daniel y sus tres compañeros escogidos para comparecer ante el rey Nabucodonosor de Babilonia, “como jóvenes sin tacha para quienes la ciencia no tenía secretos”.<sup>22</sup>

Está documentado que ellos recibieron una ración diaria de las viandas delicadas y del vino del rey. Entonces Daniel objetó este régimen dietético y causó la consternación del cocinero eunuco, que temía disgustar al rey si el aspecto de los jóvenes hubiera llegado a ser peor que el de otros jóvenes.

Daniel hizo probablemente el primer experimento dietético al persuadir al cocinero a ser alimentado él y sus compañeros durante diez días con una dieta de leguminosas (chícharos, judías y lentejas) en vez de las viandas reales y cambiar el vino por agua. A los diez días su aspecto era tan satisfactorio que se les permitió continuar con su propia dieta y tres años después, el rey advirtió que se encontraban diez veces mejor que todos los magos y encantadores de su reino. Lo anterior quizá fue el comienzo, 600 años a. C., de la valoración de verdades Científicas aunque en esa época los conocimientos eran escasos y equívocos. La confianza en la magia comenzaba a disminuir.

En Grecia: El hombre primitivo aprendió pronto a asociar sus enfermedades con la dieta. Incluso el médico de esa época se interesó de manera principal en la

---

<sup>22</sup> **Ibid.** Pág. 5

alimentación de su paciente. Solamente poseía su propia experiencia como guía y por ello no debe sorprender que prevalecieran muchas ideas equivocadas. Ninguna persona combatió de manera seria estas supersticiones hasta Hipócrates, quien vivió y ejerció 460 años a. C. relacionó el desarrollo de la medicina con el de la nutrición y reconoció que no todas las personas pueden aprovechar los alimentos de igual manera. “Los griegos y los romanos consideraban indicada la dieta en el tratamiento de las enfermedades, aunque no sabían exactamente qué alimentos se requerían o porqué. Un antiguo médico griego introdujo la idea de cuatro elementos: el fuego, el agua, el aire, y la tierra. A estos cuatro elementos se debían las cuatro propiedades: caliente, mojado, frío y seco”.<sup>23</sup>

Evidentemente, la ciencia no podía hacer grandes progresos sobre bases como ésta. En el siglo II después de Cristo, Galeno, médico griego del reino de Pérgamo, practicó disecciones en animales y escribió sobre la anatomía del hombre.

En Roma: “La época que se extiende desde la caída del Imperio Romano (año 476 a.C.) hasta la Edad media, fue el período de la expansión del cristianismo, y no se prestó mucha atención a la medicina ni a la ciencia.”<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> **Ibid**, Pág. 6.

<sup>24</sup> Lowenberg - Wilson, **Los alimentos y el hombre**. Pág. 16.

“En el renacimiento italiano (siglos XV y XVI), Paracelso, Leonardo DaVinci y Sanctorius se preocupan por el balance entre la ingesta y la eliminación de los alimentos por el organismo”.<sup>25</sup>

En el siglo XVI, Leonardo da Vinci en Italia, contribuyó a las bases de la medicina con sus notables dibujos anatómicos.

En la Biblia: Las primeras referencias escritas sobre alimentación se encuentran en la Biblia y en las obras del historiador Heródoto (siglo VI a. C.), donde existen diversos comentarios sobre la elaboración del pan y otros alimentos, junto con consideraciones dietéticas en torno a la posible incidencia de los alimentos sobre la salud y la enfermedad. En esta línea, también se encuentran indicaciones en los libros de los tres grandes maestros de la medicina antigua:

“Hipócrates, Celsus y Galeno (entre los siglos V a. C y II d.C), cuyas ideas perduran hasta la Baja Edad Media (siglos IX - XIV) apoyados por las teorías y escritos de Rhazes, Joanitius, la Escuela de Salerno y Roger Bacon”.<sup>26</sup>

– Época del método experimental:

---

<sup>25</sup> Martínez, J. A. **Fundamentos teórico prácticos de nutrición y dietética** Pág. 5.

<sup>26</sup> *Ibid.* Pág., 7.



“Hipócrates modificó los conceptos antiguos respecto a los alimentos; sin embargo, sólo hasta el comienzo de la era cristiana se inició el método experimental. Galeno (130 a 200 d. C), después de concluir los estudios médicos de la época, viajó a Grecia y Alejandría en donde pudo diseccionar cuerpos de criminales ejecutados. Más tarde experimentó en cerdos y de sus experimentos dedujo que el estómago era el lugar en que los alimentos se fragmentaban en partículas suficientemente pequeñas para absorberse”.<sup>27</sup>

Galeno dio un gran impulso al método experimental como factor necesario en el estudio de la medicina. Sin embargo, durante 1000 años después de su muerte se hicieron muy pocos progresos en este campo. Como había publicado muchos libros sobre temas de medicina, con tal autoridad, sus enseñanzas y escritos fueron considerados como la última palabra en la materia durante casi los doce siglos siguientes.

El método experimental, muy rudimentario en sus principios, entraba ya en vigor. Se formaban sociedades científicas, que publicaban revistas informando sobre los resultados de sus experiencias. La escuela superior de Harvard se fundó en 1636. En los documentos revisados se encontraron puntos de referencia del siglo XVII: el amanecer de la ciencia y de la libertad del hombre en el uso de su mente investigadora y en la capacidad de poner a prueba sus ideas.

---

<sup>27</sup>Cooper, Barber. **Ob. Cit.** Pág. 8.

Probablemente el primero que emprendió el estudio de la nutrición en seres humanos fue Sanctorius (1561 -1636), médico italiano, citado también por algunos autores como Savtorius; quien durante varias semanas estuvo registrando su propio peso, el de los alimentos que tomaba y el de todos los productos de excreción del cuerpo. Su libro publicado en Leipzig en 1614 podría considerarse como el primero acerca del metabolismo basal. Sin embargo pasaron cien años para descubrirse cómo se transforma el alimento en hombre.

“En el siglo XVII se comenzaron a realizar progresos en medicina; William Harvey (1578 – 1657), demostró la circulación de la sangre; de este modo puso los cimientos para llegar a entender más tarde cómo el material alimenticio es llevado a todas las células del cuerpo. La determinación de la digestión como proceso químico fue demostrado por el francés René Réamur (1683 -1757), quien en sus experimentos con un pájaro milano evidenció lo falso de las teorías que consideraban la digestión como una trituración o una putrefacción; él comprobó que en el estómago los alimentos eran disueltos; evidenció la existencia del ácido en el jugo gástrico. Como las nuevas ideas tardan en imponerse, no modificó las ideas vigentes, sin embargo introdujo un nuevo método de investigación. Veinticinco años después, Lázaro Spallanzani (1729 -1799), italiano, confirmó los hallazgos de Réamur y escribió un libro que explicaba que la digestión es un proceso químico y no una fermentación”.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> **ibid.** Pág. 10.

Debido a que la alimentación y sus procesos internos han sido analizados desde hace mucho tiempo, se presentó en la cita anterior la forma en que los estudiosos del tema han explorado el cuerpo humano.

“William Beaumont (1785 - 1853) inició una serie de experiencias de 1825- 1833, al ocasionarse accidentalmente el explorador canadiense Alexis San Martín una fístula en el estómago; realizó 238 observaciones, gracias a las cuales se estableció la existencia de un jugo disolvente en el estómago. Pero fue el ruso Pedro Iván Pavlow (1849- 1936), quien abrió una nueva era en el conocimiento de los procesos digestivos; en su trabajo Lecturas sobre el trabajo de las glándulas digestivas, de 1897, expone la fístula de Pavlow y sutécnica de "Alimentación fingida", los cuales son bien conocidos. La química evolucionó a grandes pasos durante el siglo XIX. Los químicos no tardaron en identificar el jugo gástrico como ácido clorhídrico, y en descubrir la presencia de otro agente responsable del proceso de disolución de los alimentos. Este resultó ser una enzima a la que se dio el nombre de pepsina (1835). ”<sup>29</sup>

### **3.1.1. Factores nutritivos en los alimentos**

“En los albores del siglo XIX se tenía noticia de tres clases de materias alimenticias: los sacáridos, los oleaginosos y los albuminosos. Los mismos que ahora llamamos hidratos de carbono, grasas y proteínas”.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> **Ibid.** Pág. 12.

<sup>30</sup> Icaza, S. y M. Béhar. **Ob. Cit.** Pág. 20.



Ya a mediados del siglo XIX, los científicos empezaron a estudiar con sentido mucho más crítico las proteínas, la grasa y los hidratos de carbono, y a preguntarse cómo se formaban en el cuerpo, de dónde provenían y si eran o no necesarias en la alimentación.

Los estudios sobre la importancia del nitrógeno como componente de las proteínas, se originaron a partir de un científico que descubrió el gas llamado nitrógeno en el siglo XVII; sin embargo, se ignoraba que este elemento tuviera algo que ver en la nutrición. En el período entre 1682 y 1766, Juan Bartolomé Beccari aisló el gluten de trigo y lo incluyó entre las sustancias nutritivas esenciales para el organismo, que sería la base de la numerosa lista de las sustancias designadas años más tarde, como proteínas.

En 1816, un médico francés, profesor de fisiología, Francois Magendie(1783 – 1855), concluyó después de realizar investigaciones, que los animales necesitaban nitrógeno en la dieta. “Magendie sabía que los tejidos del cuerpo, por un lado, y muchos alimentos, por otro, contenían nitrógeno, por lo que insinuó que, probablemente, el nitrógeno de los alimentos provenía de los alimentos. Y a los que contenían nitrógeno, se les llamó albuminosos.”<sup>31</sup>

Veintidós años después de los estudios de Magendie, (en 1838), un químico holandés, Mulder, llamó proteína a la materia nitrogenada de estos alimentos albuminosos.

---

<sup>31</sup> **Ibid.** Pág. 21.



La palabra proteína viene de un vocablo griego que significa primero. Sin embargo, la proteína no ocupa el primer lugar en nutrición. Ningún factor nutritivo es el primero, porque la nutrición requiere cantidades proporcionales de varios de ellos. Empero, la proteína es esencial, y los niños dejan de crecer cuando no se les suministra en la dieta. Los trabajos relativos a los alimentos nitrogenados abrieron nuevos horizontes. Los químicos no tardaron en identificar los diversos elementos o moléculas que dan lugar a las diferentes proteínas, utilizando para esto el método del análisis químico y los experimentos en la alimentación de animales.

“Los Carbohidratos denominados también como hidratos de carbono, almidones y azúcares, como se conocieron anteriormente, forman la base de las dietas de los pueblos del mundo entero, con excepción de los esquimales de las regiones árticas, donde no se cultivan estos alimentos. Los cereales (trigo, arroz, maíz, avena y cebada) y las tuberosas tropicales son los alimentos más fáciles y menos costosos de cultivar.”<sup>32</sup>

Su gran valor reside en que son un manantial económico de calorías, y éstas son necesarias para satisfacer el hambre y suministrar energía al ser humano.

En lo que respecta a la grasa, fue una de las primeras sustancias reconocidas como alimenticias por su naturaleza aceitosa y oleaginosa. En la carne es muy fácil de apreciar, lo mismo que en la crema o en la leche. El aceite, que es grasa líquida, se encuentra en las nueces y en las semillas de muchas plantas, como el algodón y la

---

<sup>32</sup> Ibid. Pág. 22.

soya; y en la actualidad el de girasol, el de maíz y otros. En general, resulta más costoso cultivar estos alimentos, que los cereales y las tuberosas.

“Boussingault, en Francia, estuvo alimentando a grupos de gansos y después patos, con dietas desprovistas de grasa; los animales crecieron bien y acumularon grasa en el cuerpo. Estudios similares en otros países, demostraron claramente que el cuerpo del animal puede producir grasas partiendo de los hidratos de carbono. Lo mismo puede decirse de los seres humanos. Lo que no significa que la grasa en sí sea innecesaria en la dieta; las grasas tienen un alto valor energético, dan sabor y gusto al alimento, y algunas contienen ciertas vitaminas y ácidos grasos esenciales, no saturados.”<sup>33</sup>

“Los documentos refieren que el siglo XIX fue el período del descubrimiento acelerado de los diversos elementos que se hallan en los tejidos y humores acuosos del cuerpo humano. A través del análisis químico y de experimentos, se demostró que los distintos elementos eran necesarios en el desarrollo y en la salud de los animales. Así se añadió un nuevo grupo de substancias a los factores nutritivos necesarios al hombre, el de las integrantes de cenizas o elementos minerales. Aspectos que refiere el Dr. Kemény como grandes avances dentro del campo de la dietética.”<sup>34</sup>

“Posterior a diversas observaciones, los estudiosos comprobaron que al quemarse una planta, no desaparecía por completo; siempre quedaban cenizas. Por aquel entonces

---

<sup>33</sup> *Ibid.* Pág. 23.

<sup>34</sup> *Ibid.* Pág. 24.



(1800), los químicos empezaron a considerar estos residuos y a tratar de averiguar de qué estaban formados. También tenían la curiosidad de descubrir la naturaleza química de los huesos, de la sangre y de otros humores acuosos del cuerpo. Al mismo tiempo, otros investigadores ponían en práctica la nueva técnica de experimentos alimenticios con animales de granja. Uno de ellos fue Boussingault (1802 -1887), el químico, físico e ingeniero de minas francés mencionado anteriormente. Quien tiene el mérito de haber sido el primero en aplicar los conocimientos de la química a la alimentación de animales de granja. En sus experiencias, comparó el desarrollo y la salud de un grupo de animales cuya dieta contenía sal común, con los de otro grupo de cuya dieta se había eliminado este elemento. La diferencia debida a la sal era obvia en lo que se refería a la experiencia y el bienestar de los animales. También, descubrió que el hierro era esencial en la dieta. »<sup>35</sup>

Otros investigadores descubrieron que el calcio y el fósforo eran necesarios para el desarrollo del esqueleto. También se descubrió la presencia del yodo en la glándula tiroides del hombre. Se observó que las ovejas morían si el suelo en el que se cultivaba su alimento carecía de cobalto.

Hasta la fecha continúan haciéndose todavía nuevos descubrimientos. Hoy se sabe que al menos dieciséis de estos elementos forman parte de la estructura del cuerpo o de sus humores acuosos y que han de suministrarse en la alimentación diaria del hombre, como el hierro. Algunos de ellos, como el cobre y el manganeso, se encuentran en

---

<sup>35</sup> Lowenberg – Wilson, **Ob. Cit.** Pág. 12.



cantidades tan pequeñas que se habla de ellos como vestigio de elemento o micro elemento.

Hasta aquí, quedaba aún por descubrir un grupo más de factores nutritivos: Las vitaminas, cuya historia es probablemente, la más larga y sus principios se remontan más atrás en el tiempo, que los de cualquier otro factor alimenticio, aunque haya sido el último grupo en comprobarse.

“La historia del hombre está marcada por la lucha que éste ha sostenido siempre para procurarse el alimento y para evitar las enfermedades. Hasta el siglo en que vivimos, el hambre, la inanición, y la enfermedad habían sido siempre poderosos agentes que diezaban la población de muchos países. Numerosos padecimientos se han eliminado o dominado desde que se descubrió el origen bacteriano de las infecciones y se pudieron aplicar medios profilácticos, medicamentosos y antibióticos.”<sup>36</sup>

### **3.2. Definición de alimentos**

“Alimento es cualquier sustancia natural o sintética que contenga uno o varios de los principios que la química ha catalogado como hidratos de carbono, grasas, proteínas, vitaminas y sales orgánicas.

---

<sup>36</sup> **ibid.** Pág. 15.



Se define como alimento a cualquier sustancia que introducida en la sangre, nutre, repara el desgaste y da energía y calor al organismo, sin perjudicarlo ni provocarle pérdida de su actividad funcional.”<sup>37</sup>

### 3.3. Naturaleza de los alimentos

Para muchas personas hablar de alimentos es sinónimo de hablar de nutrientes, es decir, consideramos que alimentarnos es sinónimo de nutrarnos. Aunque una cosa lleva a otra, se trata de dos conceptos totalmente diferentes.

Los alimentos son productos sumamente complejos ya que están compuestos por centenares de componentes, muchos de ellos presentes en cantidades muy bajas. Dos excepciones serían la sal y el azúcar pero no el agua ya que contiene sales minerales disueltas.

Los alimentos contienen nutrientes que cumplen funciones fisiológicas esenciales, como son el aporte de energía, de materiales para construir los diferentes tejidos y órganos del cuerpo y de las sustancias necesarias para regular su funcionamiento. Por tanto, los alimentos son el medio a través del cual llegan al organismo las sustancias responsables de estas funciones.

---

<sup>37</sup> <https://www.aecc.es/msites/actua/Paginas/swf/G05diccionario.swf>, (10 de julio de 2014).



“Los nutrientes tienen estructura y naturaleza química distinta, orgánica e inorgánica, hidrosoluble y liposoluble, macro o micromolecular, etc. Los nutrientes se pueden clasificar en cinco grandes grupos: los glúcidos o hidratos de carbono, los lípidos o grasas, las proteínas, las vitaminas y las sales minerales, a los que cabría añadir el agua y la fibra alimentaria. Su clasificación dependerá del tipo de función que desarrollan en nuestro organismo.

Además de los componentes con funciones nutritivas, en los alimentos se encuentran muchos otros compuestos, como aquellos que otorgan a los alimentos las propiedades que se perciben mediante los órganos de los sentidos: vista, olfato y gusto sobre todo, pero también tacto e incluso oído (crujido de ciertos alimentos durante la masticación). Se trata por tanto de sustancias que influyen en el olor, sabor, aroma, olor y textura de los alimentos”.<sup>38</sup>

Algunos de estos componentes, no solamente aportan propiedades sensoriales al alimento sino que tienen efectos biológicos positivos para el organismo (por ejemplo, los carotenos proporcionan el color naranja a las zanahorias y además, tienen propiedades antioxidantes). Tampoco debemos olvidar a los aditivos alimentarios, obtenidos de manera natural o artificial, salvo determinadas excepciones, que pueden producir alergias, se pueden considerar seguros para la salud. Por último, en los alimentos puede haber contaminantes (bacterias, parásitos, hongos, etcétera), no deseables y de difícil eliminación en algunos casos. A veces, pueden resultar potencialmente tóxicos.

---

<sup>38</sup> Bengoa, José María. **Evolución de la alimentación en el Nuevo Mundo**. Pág. 23.

### 3. 4. Objeto de los alimentos

“Los propósitos principales de la alimentación pueden ser varios, pero en general se les puede resumir de acuerdo a cuatro objetivos principales:

El aporte energético, el plástico, el regulador y el aporte de reserva.

- Aporte energético: Este es el principal para cualquier ser humano y para cualquier actividad que se desempeñe. Los aportes de hidratos de carbono, proteínas y grasas (substratos) deben estar dados en cantidad, calidad y proporción adecuados. A través de esto, lo que se logra es el correcto funcionamiento del sistema metabólico.
- Aporte plástico: Para cumplir este propósito deben considerarse la incorporación adecuada de proteínas y ciertos minerales. Las proteínas son parte básica de la estructura de toda célula viviente y ejercen la función indispensable de construcción de tejidos. Dentro de los minerales a tener en cuenta, debemos mencionar el calcio, quien como elemento plástico cumple un papel fundamental en la contracción muscular y en la transmisión de los impulsos nerviosos. Por último, las grasas también intervienen en la función plástica para con el sistema nervioso.



- El aporte regulador: Viene dado generalmente por la incorporación al organismo de vitaminas y minerales. En el caso de las vitaminas, funcionando como catalizadoras de las reacciones bioquímicas permitiendo la liberación de energía.
- El aporte de reserva: Teniendo en cuenta que hidratos de carbono y grasas son las principales fuentes de energía, se presupone el almacenamiento de estos substratos en el organismo para colaborar en el metabolismo energético a la hora de un esfuerzo. Las grasas son fácilmente acumulables, por tanto no presentan problemas de almacenamiento ni disponibilidad. Todas las personas cuentan con un porcentaje de grasas considerable comparativo con su peso, aproximadamente un 11% del peso de una persona en buen estado físico que desarrolle actividad en forma cotidiana. (7 kilogramos, para una persona de 70 kilogramos de peso) Los hidratos de carbono son acumulados como glucógenos por el hígado y músculos, pero no superan el 0,5% del peso total del individuo (500 gramos en una persona de 70 Kg. de peso.) Este glucógeno se va metabolizando a glucosa y así convirtiendo en energía. Por esta causa aparece la fatiga muscular después del gasto excesivo de glucógeno después del ejercicio.”<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> Bengoa, José María. **Evolución de la alimentación en el Nuevo Mundo**. Pág. 24.

### 3.5. El derecho a la alimentación en Guatemala

Debe existir un marco legal estratégico y bien coordinado, con el cual se pueda fundamentar el derecho a la alimentación y nutrición en Guatemala.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 99 regula: “El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.”

Es entonces evidente que quien está obligado a garantizar el derecho a la vida de manera saludable y a un desarrollo integral de todos los guatemaltecos y en todo momento es el Estado y este debe evitar cualquier violación, a la que pueda ser sometido dicho derecho.

Se establece en el Artículo dos de la Constitución política de la República de Guatemala: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.” Así también, en el Artículo 94 de la misma norma se confirma el precepto anterior. “El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación,

rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”

En el Artículo anterior, el fundamento es mucho más amplio, pues ya no se refiere solamente a los guatemaltecos, sino hace referencia a todos los habitantes de Guatemala, con lo cual se incluye a los extranjeros que habitan el territorio nacional y se le ordena al Estado en la Carta Magna, que se desarrolle a través de sus instituciones todas las acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y coordinación que sean necesarias para proporcionar el más completo bienestar físico, mental y social de forma incluyente para todos lo habiente del país.

En Guatemala, se fundamenta el derecho a la alimentación y nutrición de todos los habitantes del país, como se menciona anteriormente y el cual se encuentra plasmado en el Artículo 99.

Según el tratadista Zepeda, Guatemala se ha comprometido a: “La aceptación de un marco internacional favorable al derecho a la alimentación por parte del Estado de Guatemala, se abre nuevas posibilidades para su realización en el país, sin embargo no se observan cambios profundos en las metodologías para su aplicación. En este sentido el debate debería enfocarse en la revisión de la misma y las características del abordaje, especialmente el análisis de los impactos, lo que motivaría la realización de readecuaciones. Esto tomando en cuenta que ya se ha reconocido, incluso por el mismo gobierno, que a pesar de los esfuerzos llevados a cabo no se logran detener las



tendencias de aumento de la pobreza en general. En este sentido es evidente que existe una contradicción entre el marco regulatorio establecido en la ley de las acciones implementadas.”<sup>40</sup>

Se hace realidad esta situación, al emitirse la Ley de Creación del Programa de Nutrición y Alimentación, el 17 de enero del año 2003, dándole así el empuje inicial y dinamismo legal para generar los mecanismos para erradicar el hambre.

Guatemala como Estado, ante la situación alimentaria de la población, con el fin de regular los procesos relacionados con la alimentación y nutrición no se queda rezagado y crea una política de seguridad alimentaria y nutricional y el fundamento legal de la misma se encuentra en el Decreto 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de fecha seis de abril del año 2005 y a la cual se le agrega el Acuerdo Gubernativo número 75-2006, Reglamento de la ley citada.

Cabe mencionar que el Decreto 90-97 Código de Salud, el cual regula en el Artículo 43: “El Ministerio de Salud, en coordinación con las instituciones del Sector, los otros ministerios, la comunidad organizada y las Agencias Internacionales, promoverán acciones que garanticen la disponibilidad, producción, consumo y utilización biológica de los alimentos tendientes a lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.” Se puede observar que se le dan una gran importancia a los

---

<sup>40</sup> Zepeda, Ricardo, Nadia Sandoval y Orlando Blanco. **Misión Guatemala combatir el hambre**. Pág. 16.

alimentos, el Estado delega esta función en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y se unifican esfuerzos con otras instituciones estatales y sociales.

Se observa que a través de las diferentes etapas de la historia del hombre, se le ha dado una gran importancia a la alimentación humana, surgiendo diferentes organismos con objetivos bastante claros, en su afán de combatir la desnutrición, el hambre y la pobreza, creándose con esa finalidad, una legislación internacional que permite apoyar a la legislación interna de los Estados que han firmado y ratificado, los diferentes Convenios y Tratados existentes que forman parte de la misma.

### **3.6 Instrumentos internacionales que regulan el derecho a la alimentación**

En el marco internacional sobre la alimentación, el concepto de soberanía alimentaria está fundamentado en varios Pactos y Convenios internacionales, de los cuales se mencionaran los de mayor trascendencia.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos**

Es un instrumento que desarrolla principios y garantías constitucionales, la seguridad alimentaria y soberanía alimentaria, son conceptos que se basan en el derecho a la alimentación y nutrición, el cual es un derecho fundamental para la persona. El 10 de diciembre de 1948, en reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas se proclamó la norma de la cual se está hablando y en el Artículo dos se estableció: "Toda

persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

Se agrega en el mismo cuerpo legal en el Artículo 25, numeral uno: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

Es observable la importancia que revisten las necesidades humanas mínimas que deben ser satisfechas y necesarias para el óptimo desarrollo de las personas.

– Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Creado en la Asamblea General de las Naciones Unidas, 150 Estados suscriben el mismo en el año de 1976, el cual regula en el Artículo 11, numeral dos: “Los Estados en el presente Pacto reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptaran individualmente y mediante la cooperación internacional, la medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para: a) mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de



principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problema que se platinan tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Como lo manifiesta el Pacto citado, para el Estado de Guatemala el estado nutricional de su población debe ser un aspecto importante, implementando y perfeccionando métodos de producción de alimentos, tomando en cuenta que Guatemala no ha tenido aun una reforma agraria.

– Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria

En el año de 1996, en la cumbre mundial sobre la alimentación efectuada del 13 al 17 de noviembre del mismo año, en la ciudad de Roma, Italia, que la Organización dela Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, en cooperación con los estados y gobiernos aceptan el reto de defender el derecho a la alimentación y es en la introducción, segundo párrafo de dicho documento donde se comprometen y explican: “Prometemos consagrar nuestra voluntad política y nuestra dedicación común y nacional a conseguir la seguridad alimentaria para todos y a realzar un esfuerzo constante para erradicar el hambre de todos los países con el objetivo inmediato de reducir el número de personas desnutridas a las mitad de su nivel actual, no mas tarde del año 2015”.



Lamentablemente para el año en curso (2014), los resultados desalentadores que se tienen, demuestran que todavía no se cumple con la finalidad deseada de erradicar el hambre, según dicho Pacto.



## CAPÍTULO IV

### **4. Consecuencias de que se incumpla con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 referente a la obligación de brindar asistencia alimentaria a población en edad escolar, por parte del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutrición**

La alimentación es un derecho inherente a cualquier ser humano, de este depende el desarrollo integral de las personas. Es por ello que en este capítulo se abordará la importancia de que se brinde asistencia alimentaria a los niños y niñas, ya que la falta de buena alimentación tiene incidencia en el aprendizaje de los menores.

El Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutrición es una dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que tiene la potestad de velar por la soberanía alimentaria del país, entonces este ente debe trabajar en conjunto con otras dependencias estatales para que los niños y niñas cuenten con una buena alimentación tanto en el hogar como en los centros escolares.

#### **4.1 Análisis del Acuerdo Gubernativo 338-2010 relativo al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional**

El Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, surge inicialmente a través del Reglamento Orgánico Interno contemplado en Acuerdo Gubernativo No. 90-2003, reformándose en el 2,005 según



Acuerdo Gubernativo No. 216-2005. Según Decreto 32-2005 se crea la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, hasta darle cumplimiento a las modificaciones contempladas en el Reglamento Orgánico Interno que obedecen a la nueva estructura de la institución, a través del Acuerdo Gubernativo 338-2010 de fecha 19 de noviembre 2010.

Tiene como visión el ser una institución pública eficiente y eficaz que propicie el desarrollo agropecuario y el acceso a una alimentación adecuada suficiente e inocua, proveniente de las cadenas productivas que abastecen los mercados nacionales e internacionales, haciendo uso sostenible de los recursos naturales, donde la población guatemalteca goza de un desarrollo permanente en su calidad de vida, en el marco de gobernabilidad democrática.

El Acuerdo se encuentra comprendido en 38 artículos, pero en los artículos 10 y 11 hacen hincapié en lo referente al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Por lo que es necesario que se citen a continuación los mismos.

Artículo 10. Atribuciones del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional. "Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional se integra de las siguientes dependencias administrativas: Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional; Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, y Dirección de Monitoreo y Logística de Asistencia Alimentaria. Sus atribuciones son las siguientes:



1. Participar con las instituciones nacionales involucradas en la temática de Seguridad Alimentaria y Nutricional en la implementación de los planes estratégicos de seguridad alimentaria y nutricional, ejecutando las acciones inherentes al sector agropecuario.
2. Promover programas y proyectos que contribuyan a la disponibilidad y el abastecimiento permanente y suficiente de alimentos, en cantidad y calidad, que equilibren el suministro por la vía de la producción nacional e importación.
3. Promover en coordinación con instituciones nacionales e internacionales, acciones orientadas a que la población consuma productos higiénicos, inocuos y con propiedades nutricionales, propiciando la preservación del ambiente y los recursos naturales renovables.
4. Ejercer el seguimiento, evaluación y acciones correctivas en forma oportuna en casos necesarios a los programas y proyectos implementados por el Ministerio, orientados a fortalecer la disponibilidad y el acceso a los alimentos.
5. Articular con instituciones del Estado y la sociedad civil, las acciones derivadas de convenios con el sector agropecuario, propiciando las condiciones que contribuyan a la producción de alimentos adecuados en cantidad y calidad, para la población.



6. Promover en coherencia con la Política Sectorial Agropecuaria, y los entes de coordinación el diseño e implementación de estrategias, que permitan identificar y atender las poblaciones de mayor riesgo en el área rural, desarrollando estrategias, programas y proyectos específicos de asistencia alimentaria y desarrollo productivo sostenible.
  
7. Coordinar con las instancias rectoras el diseño e implementación de un sistema de información y de alerta temprana sobre la disponibilidad y acceso alimentario del país, que permita la toma de decisiones oportunas.”

El Artículo anterior señala las facultades del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual no las ejecuta de manera individual sino que para lograr los objetivos, tiene a su cargo de tres direcciones mencionadas antes. En forma resumida se puede decir que el Viceministro debe velar por la creación de estrategias y mecanismos que logren mejorar la alimentación de la población guatemalteca; esto con la ayuda que establece la normativa, generando vínculos entre instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 11. Estructura Interna del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

“Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional se estructura de la manera siguiente:



1. Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional integrada por los Departamentos de: Alimentos por Acciones y Asistencia Alimentaria. Sus atribuciones son las siguientes:
  - 1.1. Velar porque la población vulnerable a la inseguridad alimentaria ocasionada por periodos de carestía, pérdidas y/o afectación por eventos climáticos, crisis sociales, económicas, productivas y pobreza, sea asistida con la dotación de alimentos para reducir los riesgos que pongan en peligro sus vidas.
  - 1.2. Brindar asistencia alimentaria, ante emergencias por fenómenos naturales.
  - 1.3. Brindar asistencia alimentaria, a población en alta y extrema vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria.
  - 1.4. Brindar asistencia alimentaria por resarcimiento.
  - 1.5. Brindar asistencia alimentaria a población vulnerable en edad escolar.
  - 1.6. Brindar asistencia alimentaria a población vulnerable en forma interinstitucional.
  - 1.7. Brindar asistencia alimentaria como incentivo en la realización de trabajos comunitarios orientados al desarrollo social.

1.8. Brindar asistencia alimentaria como incentivo en la realización de trabajos comunitarios orientados a la protección ambiental y de los recursos naturales.

2. Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos integrada con los Departamentos: Apoyo a la Producción de Alimentos; Almacenamiento de Alimentos y Agricultura Urbana. Sus atribuciones son las siguientes:

2.1. Facilitar insumos y capacidades a comunidades y familias focalizados en alta vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria, promoviendo la producción local de alimentos, buscando asegurar la disponibilidad y el abastecimiento permanente y suficiente, en cantidad y calidad de los alimentos necesarios para la población demandante y atendida.

2.2. Promover y fortalecer la organización social para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades altamente vulnerables.

2.3. Promover el rescate y producción de alimentos nativos, con pertinencia cultural.

2.4. Promover y fortalecer la organización mediante capacitación y asistencia técnica.

2.5. Promover la producción comunitaria de alimentos.

2.6. Dotar a las familias de aperos e insumos para la producción de alimentos.



2.7. Recuperar e impulsar la implementación de prácticas de agricultura orgánica.

2.8. Transferir tecnología con la finalidad de reducir las pérdidas post cosecha.

3. Dirección de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria integrada por los Departamentos de: Control y Registro de Beneficiarios y, Control y Registro de Productores. Sus atribuciones son las siguientes:

3.1. Monitorear y generar Información sobre la disponibilidad -abastecimiento y/o desabastecimiento- de Alimentos a nivel Nacional, Regional, Departamental y Municipal.

3.2. Coordinar con Sedes Departamentales los pronósticos de cosecha y sistemas de alerta temprana de la producción comunitaria de alimentos.

3.3. Disponer de un Sistema de Control, Registro y Seguimiento de la distribución de alimentos a los Beneficiarios y Productores Asistidos.

3.4. Disponer de una Base de Datos de los beneficiarios y productores asistidos por el programa.”

En lo relativo al tema que se investiga, se plantea en base al artículo 1, inciso 1.5 y 1.6, ya que el Viceministerio del que se habla, no crea programas de apoyo a niños y niñas



en edad escolar, lo cual debería de trabajarlo en forma conjunta con el Ministerio de Educación por ser este el que actualmente realiza el programa de refacción escolar.

En el precepto que se menciona, se establece que el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional tiene que brindar asistencia alimentaria a población vulnerable en edad escolar, pero es evidente que la población en edad escolar es la gran mayoría de las escuelas públicas del país.

El precepto anterior, indica la estructura Interna del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en la cual señalan las diferentes Direcciones con sus respectivas atribuciones. Las Direcciones con las cuales cuenta el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional son las siguientes: Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional integrada por los Departamentos de: Alimentos por Acciones y Asistencia Alimentaria; Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos integrada con los Departamentos: Apoyo a la Producción de Alimentos; Almacenamiento de Alimentos y Agricultura Urbana; y la Dirección de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria integrada por los Departamentos de: Control y Registro de Beneficiarios y, Control y Registro de Productores.



## 4.2 Realidad de alimentación escolar en Guatemala

La refacción escolar en Guatemala ha sido una problemática de antaño, pues esta no cubre los requerimientos para que los infantes se desarrollen de manera integral en sus actividades educativas.

Silvia Casasola, directora de la Escuela Oficial Urbana Mixta Complejo para la Paz, en la zona 1 capitalina, indicó que esperan instrucciones y que confía en que mejoren las condiciones. “Solo para darles un vasito de atol alcanza el aporte del Mineduc. Que pretendan que se vaya a dar una refacción completa para disminuir los niveles de desnutrición es imposible, señaló.

Henry León, maestro de la escuela de la aldea La Esperanza, en Santa María Ixhuatán, Santa Rosa, también criticó el escaso aporte y la limitación para comprar alimentos, ya que no se permite ni la compra de propano para cocinar.”<sup>41</sup>

En el año dos mil trece, Alfredo García, viceministro administrativo de Educación, indicó: “Que el primer desembolso para la refacción escolar se hará la próxima semana, por Q263 millones. Eso servirá para cubrir 60 días de alimento para al menos tres millones de niños en edad escolar. García explicó que se decidió aumentar en Q0.50 el

---

<sup>41</sup>[http://www.prensalibre.com/noticias/Alimentacion-escolar-recibe-pocos-fondos\\_0\\_845915418.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Alimentacion-escolar-recibe-pocos-fondos_0_845915418.html) (10 de julio de 2014)

aporte para 83 municipios que han sido identificados con los más altos niveles de riesgo nutricional, y no en los 166, por cuestiones de presupuesto.”<sup>42</sup>

Entonces se evidencia que por razones de presupuesto y falta de organización entre los ministerios no se brinda una adecuada alimentación a los menores de edad, en artículo 11 en el inciso 1.6 establece que se brindará asistencia alimentaria a población vulnerable en forma institucional; esto quiere decir que se debe trabajar en conjunto con otras instituciones y en este caso entre los ministerios relacionados.

El propósito del Programa Nacional de Alimentación Escolar, según la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo (Digepsa) del Ministerio de Educación, es apoyar la permanencia y el rendimiento escolar por medio de una refacción en los establecimientos que sea complementaria, diaria, de buena calidad nutricional y que cubra entre el 30 y el 35 por ciento de sus necesidades de energía.

Según Luis Enrique Monterroso, secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la alimentación es un requerimiento importante para el desarrollo del niño. Agregó: “La alimentación que el niño recibe como refacción escolar es vital para dos factores: para la atención en el tiempo de clase y permitir mayor comprensión, agilidad y memoria, y es un gancho para que el niño asista a clases, porque en los niveles económicos en muchas áreas es de lo poco que se puede obtener en alimento.”<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> Ibid.

<sup>43</sup> Ibid.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) presentó el primero de marzo del año dos mil doce, en México el Informe Mundial de la Infancia 2012, en el que se detallan los índices de desnutrición crónica que sufre la niñez en el mundo y que afecta al 48 por ciento de menores en Guatemala.

Guatemala también fue incluido en el estudio, según éste, el país es una de las naciones latinoamericanas que mayor índice de muertes de menores de 5 años, nacimientos anuales y mortalidad neonatal reporta.

“De acuerdo con Unicef, de 196 países, Guatemala se posiciona en el puesto 76 en la tasa de mortalidad de menores de 5 años, con 32 muertes por cada 100 mil niños, y es la nación del Istmo con más muertes de infantes, seguida por Nicaragua (81) con una tasa de 27 muertes por cada 100 mil niños de 0 a 4 años.

En ese rubro, Honduras está en el puesto 88 de Centroamérica, con 24 muertes de niños menores de 5 años, seguido por Panamá (98), El Salvador (118) y Costa Rica (139). Este último reporta el menor número de muertes de menores de 5 años.

Otro dato que presenta el informe de Unicef es el de la esperanza de vida al nacer, que consiste en el promedio del tiempo de vida que cada persona tiene al nacer. Este dato varía de acuerdo con el país de origen, cita el estudio, debido a que cada nación tiene diferentes índices de desnutrición, mortalidad y violencia. Por ejemplo, según el estudio, una persona en Guatemala tiene una probabilidad de vida de 71 años, en Costa Rica,

79; Nicaragua, 74, y en El Salvador, 73.”<sup>44</sup> Entonces es evidente que la desnutrición en Guatemala es un factor determinante para que los niños y niñas mueran.

### **4.3 Solución a la problemática planteada**

El decir que se debe cumplir el Acuerdo Gubernativo 338-2010 referente a la obligación de brindar asistencia alimentaria a población en edad escolar, por parte del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutrición, se escucha fácil en la teoría pero es difícil en la práctica.

Ya que como se mencionó entra a discusión el tema del presupuesto que se le brinda a cada Ministerio y a cada programa, el trabajo interinstitucional es también complejo; ya que las políticas de una buena alimentación debe ir encaminadas con el presupuesto y personal a cargo, por lo que en primer lugar se debería de trabajar es una política de soberanía alimentaria que incluya el desayuno y refacción escolar.

#### **4.3.1 Creación de una adecuada política de soberanía alimentaria**

Es necesario que se defina que es soberanía alimentaria, por lo que mencionara una definición de un estudioso del tema y una propia.

---

<sup>44</sup> <http://www.s21.com.gt/nacionales/2012/03/01/guatemala-supera-haiti-desnutricion-cronica> (17 de julio de 2014)

“Es el derecho de los países y los pueblos a definir sus propias políticas agrarias, de empleo, pesqueras, alimentarias y de tierra de forma que sean ecológica, social, económica y culturalmente apropiadas para ellos y sus circunstancias únicas. Esto incluye el verdadero derecho a la alimentación y a producir los alimentos, lo que significa que todos los pueblos tienen el derecho a una alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, y a la capacidad para mantenerse a sí mismos y a sus sociedades.”<sup>45</sup>

Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida sana y activa.

Las políticas gubernamentales juegan un papel importante en la producción, seguridad y distribución de alimentos. El gobierno puede regular el almacenamiento apropiado y la preparación de alimentos, y estas regulaciones han sido fuertemente influenciadas por las denuncias públicas debido a casos de intoxicación alimentaria. Como resultado de esto, el control de los alimentos se ha convertido en una tarea del gobierno.

La problemática es en lo referente a la indiferencia que se ha dado por parte del Estado en mejorar la alimentación de la población, en especial la de los niños y niñas en

---

<sup>45</sup> <http://www.monografias.com/trabajos93/seguridad-y-soberania-alimentaria/seguridad-y-soberania-alimentaria2.shtml> (17 de julio de 2014.).



especialmente la de las áreas rurales. Ya que la desnutrición que se vive en muchas áreas de Guatemala es alta y como efecto de esta situación muchas niñas, niños y jóvenes ven limitados su crecimiento, su formación intelectual, su desarrollo integral y en otros casos más lamentables se produce la muerte.

La soberanía alimentaria que se debe impulsar en el país es un complejo sistema de actividades y de compromiso por parte del Estado y de la población, para obtener grandes beneficios especialmente en la niñez y juventud guatemalteca.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala se ha descuidado de sobremanera el tema de lograr un sistema alimentario nacional efectivo, a pesar de que la nutrición y alimentación se encuentran consagradas en la Constitución Política de la República de Guatemala; lo cual conlleva a que la gran parte de la niñez y juventud que vive en el área rural se mantenga con desnutrición y que los índices de mortalidad infantil sean elevados.

El Acuerdo Gubernativo 338-2010, describe las funciones generales del Ministerio de agricultura, ganadería y alimentación y sus dependencias; dentro del mismo se establecen las funciones del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutrición, el cual tiene entre sus deberes el brindar asistencia alimentaria a población en edad escolar.

Pero este deber, no se cumple en la realidad, ya que el Ministerio de Educación es el que se encarga de la refacción escolar, la cual, por presupuesto, generalmente es un vaso de atol y una galleta; siendo los mismos insuficientes, para poder cumplir los requerimientos de una alimentación que cubra las necesidades nutricionales de los niños y niñas. Es imposible que un infante pueda concentrarse y tenga aptitudes para adquirir conocimiento cuando su sistema no cuenta con los nutrientes suficientes para desarrollarse plenamente.

Es claro que la alimentación es vital para que un niño alcance su desarrollo de manera integral; la presente autora considera que la alimentación escolar es un tema en el que



el Estado ha actuado de manera indiferente, pero todo esto como consecuencias de políticas inadecuadas y que no se plantea una soberanía alimentaria con metas a corto, mediano y largo plazo que sean factibles de cumplir.

Por lo que se recomienda que el Estado por medio del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutrición, trabaje en forma conjunta con otras instituciones tanto estatales como del sector civil y se creen los mecanismos necesarios para facilitar una adecuada alimentación a los niños y niñas; siendo ésta una función inmersa dentro de una nueva política de soberanía alimentaria.





## BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CAVALLO, Gonzalo. **El principio del interés superior del niño y la corte interamericana de derechos humanos**. Ed. Estudios Constitucionales, (s.l.i): 2008.

BENGOA, José María. **Evolución de la alimentación en el nuevo mundo**. Venezuela: (s.e.), 2003.

COOPER, Barber. **Nutrición y dieta**. 14 ed. Traducida por José Rafael Blengio. Editorial Interamericana S. A. México. 1966.

ESCRIBANO COLLADO, Pedro. **El derecho a la salud**. España: Cuadernos del Instituto García Oviedo, 1976.

<https://www.aecc.es/msites/actua/Paginas/swf/G05diccionario.swf>, **La alimentación** (Guatemala, 10 de julio de 2014).

<http://es.scribd.com/doc/26618882/NINEZ-GUATEMALTECA>, **Niñez guatemalteca**. (Guatemala, 15 de junio 2014).

<http://es.wikipedia.org/wiki/Alimentaci%C3%B3n>, **Alimentación** (Guatemala, 05 de julio de 2014).

<http://www.monografias.com/trabajos93/seguridad-y-soberania-alimentaria/seguridad-y-soberania-alimentaria2.shtml>, **Seguridad y soberanía alimentaria**, (Guatemala, 06 de julio de 2014).

<http://www.ops.org.gt/infops/constitucio20la%20OMS.pdf>, **La salud**. (09 de septiembre de 2011).

[http://www.prensalibre.com/noticias/Alimentacion-escolar-recibe-pocos-fondos\\_0\\_845915418.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Alimentacion-escolar-recibe-pocos-fondos_0_845915418.html). **Educación escolar recibe pocos fondos**. (Guatemala, 10 de julio de 2014).

[http://www.prensalibre.com/opinion/Ninez-adolescencia\\_0\\_7\\_83521646.html](http://www.prensalibre.com/opinion/Ninez-adolescencia_0_7_83521646.html), **Niñez y adolescencia**. (Guatemala, 15 de junio 2014).



<http://www.saludmed.com/Salud/CptSalud/CptS aCon.html>, **La salud** (09 de septiembre de 2011).

<http://www.s21.com.gt/nacionales/2012/03/01/guatemala-supera-haiti-desnutricion-cronica>, **Desnutrición crónica** (Guatemala, 07 de julio de 2014).

<http://vanessa27.galeon.com/ejercicio4.htm>, **Niñez**. (Guatemala, 10 de junio 2014).

ICAZA, S. y M. Béhar. **Nutrición**. 2ª. ed., México D. F.: Nueva Editorial Interamericana S.A. 1981.

LÓPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho**. 2ª. ed., Guatemala: Ed. Lovi, 1999.

LOWENBERG, Wilson. **Los alimentos y el hombre**. México. Ed. Limusa wiley. 1970.

MARTÍNEZ, J. A. **Fundamentos teórico prácticos de nutrición y dietética**. 1ª ed., (s.l.i.), McGraw-Hill Interamericana, 1998.

Microsoft Encarta 2009. **Derecho infantil** (Guatemala, 18 de enero de 2013).

RUIZ MASSIEU, José Francisco. **El contenido programático de la constitución y el nuevo derecho a la protección de la salud**, México, Miguel Ángel Porrúa 1983.

SABIN. **Maltrato infantil**, <http://www.sabinevess.nl/kiddo2.2.html>. (Guatemala, 24 de enero de 2013).

ZEPEDA, Ricardo, Nadia Sandoval y Orlando Blanco, **Misión de Guatemala... combatir el hambre**. Centro internacional para investigaciones en Derechos Humanos. Guatemala, 2007.

## Legislación

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.



**Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

**Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial.** 1996.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966.

**Código de Salud.** Congreso de la República. Decreto 90-97, 2000.

**Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.** Acuerdo Gubernativo 338-2010, 2010.